

Consultas Realizadas

Licitación 485048 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DNIT. - SEGUNDO LLAMADO

Consulta 1 - Consulta

Consulta	Fecha de Consulta	21-09-2026
En relación con el apartado "INSCRIPCIÓN EN LA SEAM", incluido en la página 29 del Pliego de Bases y Condiciones, solicitamos revisar la referencia normativa y el alcance de la exigencia de inscripción directa a nombre del oferente. Dicho apartado exige, como requisito indispensable, la inscripción en el Registro de Personas Autorizadas a Vender y/o Comprar R-22, con fundamento en la Resolución SEAM N° 399/15. Sin embargo, la citada resolución fue dejada sin efecto por el artículo 10 de la Resolución SEAM N° 462/16, cuyos artículos 1 y 3 regulan la inscripción de los importadores y de las personas físicas y jurídicas que realizan la venta de gas refrigerante R-22 en forma pura o como componente de una mezcla. Considerando que el objeto principal de la convocatoria es la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire, dentro de los cuales se contempla la utilización de refrigerante como insumo necesario para la ejecución de los trabajos, solicitamos distinguir esta modalidad de la actividad de comercialización del refrigerante como producto. En concreto, solicitamos suprimir dicha exigencia para esa modalidad y admitir, en su reemplazo, la acreditación del abastecimiento mediante proveedores debidamente inscriptos en el Registro R-22 Puro o en Mezclas. A tal efecto, proponemos presentar con la oferta la identificación del proveedor de refrigerante, su constancia vigente de inscripción y una carta de compromiso de suministro vinculada al presente llamado. Solicitamos incorporarla mediante la correspondiente adenda, tanto en el apartado "INSCRIPCIÓN EN LA SEAM" como en el listado de documentos requeridos para evaluar la capacidad técnica.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-09-2026
La resolución 462/16 emitidas por la ex-SEAM (Secretaría del Ambiente) en su "...Art. 1° Inc b) todas las personas físicas y jurídicas que realizan la venta del gas refrigerante R-22 en forma pura o como componente de una mezcla dentro del territorio nacional...", sigue plenamente vigente bajo el MADES, tras la conversión de la institución por Ley N° 6156/2018. No obstante, se realizaron ajustes al texto consultado, la cual fue emitida por medio de la Adenda N° 1, por lo que, para efectos del presente proceso, deberá considerarse el texto actualizado conforme a dicha adenda.		